

---

## **292.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo** (marzo de 2005)

### SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

## **Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)**

### **Conclusiones**

1. La parte más fácil y agradable de mi tarea es expresar en nombre de todos nuestra sincera gratitud a los miembros del Equipo de muy Alto Nivel por haber aceptado una misión tan difícil y por su dedicación para cumplirla escrupulosamente tanto de palabra como de obra. Ahora nos enfrentamos a una tarea mucho más dolorosa y difícil, y he de expresar mi agradecimiento a mis colegas de la Mesa por haberme prestado su apoyo y asesoramiento.
2. Al extraer las conclusiones del presente debate es importante recordar las conclusiones a las que llegó el Consejo de Administración en su anterior reunión, en las que se establecen los parámetros para nuestro examen actual de la cuestión. Tras los recientes cambios de dirigentes, la principal preocupación del Consejo de Administración al establecer el Equipo de muy Alto Nivel fue disponer de una base objetiva para evaluar la actitud y la verdadera voluntad de las autoridades al más alto nivel, y su determinación de continuar cooperando de forma eficaz en relación con las cuestiones pendientes; esta evaluación permitiría entonces al Consejo de Administración sacar las consecuencias oportunas con total conocimiento de causa, en particular en relación con las medidas adoptadas en virtud del artículo 33.
3. En ese contexto, tras escuchar el mensaje del Embajador, Sr. Nyunt Maung Shein, mantuvimos un amplio debate.
4. El sentimiento más compartido fue el de condena por no haber aprovechado las máximas autoridades la única oportunidad que les brindaba la visita del Equipo de muy Alto Nivel de restablecer un diálogo creíble sobre las cuestiones de interés, así como el sentimiento de gran preocupación por la situación general que esto revela.
5. Las observaciones formuladas por el Primer Ministro a los miembros del Equipo de muy Alto Nivel así como los comentarios del Embajador denotan que existe la voluntad política necesaria. Sin embargo, la actitud adoptada en relación con el Equipo de muy Alto Nivel, y la conferencia de prensa celebrada en Yangón el 15 de marzo e incluso algunas de las observaciones formuladas esta mañana por el Embajador de Myanmar, arrojan serias dudas sobre la credibilidad de este mensaje y la utilidad del enfoque de la OIT.
6. Al margen de garantías e indicios, están los hechos. A algunos nos parece que algunos de ellos van en la buena dirección, en particular las acciones judiciales y las sanciones adoptadas contra las autoridades responsables de haber recurrido al trabajo forzoso y el establecimiento de un punto focal en el ejército por iniciativa del Vicegeneral en Jefe.
7. Sin embargo, en la situación actual la evaluación general se sitúa muy por debajo de nuestras expectativas. Por esta razón, de conformidad con la propuesta de los trabajadores, a la que se sumaron algunos gobiernos, el Consejo de Administración no puede sino solicitar a la Oficina que adopte algunas medidas formales para reforzar las adoptadas en

---

virtud de la resolución de junio de 2000, y que al mismo tiempo refuerce también la Oficina de Enlace.

8. Otros miembros gubernamentales y los empleadores, si bien compartían el mismo sentimiento de condena por las acciones de las autoridades, habida cuenta de la proximidad de la Conferencia Internacional del Trabajo cuya inauguración estaba prevista para el 31 de mayo, estaban dispuestos a probar, por última vez, la verdadera voluntad de las autoridades de cooperar con la OIT, antes de volver a examinar estas medidas y adoptar una decisión al respecto. Otros miembros se limitaron a solicitar que se volviera a entablar con carácter urgente un diálogo eficaz y pertinente, sin hacer mención alguna a las medidas específicas.
9. Al tratar este caso particularmente difícil, la solidaridad de todos los Grupos ha reforzado siempre la posición de la OIT. En mi opinión y en la de mis colegas, se debería seguir reforzando esta posición. Deberíamos tener presentes tres consideraciones:
  - En primer lugar, no se trata en realidad de adoptar nuevas medidas en virtud del artículo 33. Esas medidas ya se han tomado de conformidad con la resolución adoptada por la Conferencia en 2000, que es vinculante para el Consejo de Administración y los demás órganos de la OIT mientras no se modifique. Dichas medidas siguen estando claramente vigentes para todos los mandantes y para aquellos a los que se dirige la resolución.
  - La segunda cuestión que se plantea es de si ha llegado el momento de que los Miembros vuelvan a examinar las medidas que han estado y siguen estando llamados a adoptar en virtud de la resolución de junio de 2000. Esta cuestión se plantea porque la mayor parte de ellos suspendieron las medidas que habían emprendido desde principios de 2001 por los progresos que parecía se estaban realizando en aquel momento, y que dieron lugar a algunos acontecimientos concretos en particular gracias a la presencia de la OIT. Llegado este punto, y sobre la base de la información de que disponemos, el sentimiento cada vez más extendido es que parece que ya no se justifica y que no puede continuar la actitud de espera que prevaleció entre la mayor parte de los Miembros, a raíz del inicio del diálogo eficaz que se entabló desde 2001.
  - En tercer lugar, en virtud de la resolución, la OIT no puede prejuzgar la acción que cada Miembro individual pueda considerar oportuna como resultado del examen que realice; lo único que se espera de todos ellos es que informen con intervalos adecuados para explicar lo que han hecho y por qué.
10. Al mismo tiempo, está claro que la OIT no está rechazando que se retome un diálogo positivo con las autoridades de Myanmar en consonancia con las opiniones prudentemente expresadas por el Equipo de muy Alto Nivel y muchos de los que tomaron la palabra durante el debate; está claro, en particular, que la existencia de dicho diálogo y los resultados concretos que de él se puedan obtener se tendrían en cuenta de forma objetiva por los Miembros cuando decidan el resultado de su examen. La magnitud de los progresos que se alcancen en relación con la intensificación de la presencia de la OIT así como otras cuestiones abarcadas por la lista de verificación del Equipo de muy Alto Nivel, incluida la liberación inmediata de Shwe Mahn, debería ser una prueba concreta en este sentido.
11. A la luz de estas consideraciones, la conclusión que tanto yo como mis colegas pensamos que podría aprobar unánimemente el Consejo de Administración es la de transmitir a todos aquellos a los que se dirige la resolución de 2000, incluidos los organismos pertinentes, los resultados de nuestras deliberaciones que figuran en las presentes conclusiones, para que puedan adoptar las medidas oportunas resultantes de las consideraciones que preceden.
12. La Mesa del Consejo de Administración tiene el mandato de seguir de cerca cualquier evolución de la situación. Dicha evolución será objeto de un documento que se presentará a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio.